

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 19 de Diciembre de 1891.

Número 294.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sab. 19. Témpera. Santos Nemesio y Ciriaco, mrs., santa Fausta, madre de santa Anastasia, y san Timoteo, mr. Vigilia, (Ayuno.)

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Poder Legislativo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N. 71. Conmuta una pena de presidio.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.

FOMENTO.

Oficios.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 3.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad mejorar el actual servicio del ferrocarril entre Alajuela y el puerto de Limón, por medio de las reparaciones que la vía exige y de la adquisición del material rodante indispensable; y que con tal objeto la Compañía empresaria del mismo ferrocarril, establecida en Londres, solicita del Gobierno de la República la autorización necesaria para la emisión de nuevos bonos,

DECRETA:

Artículo 1º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que en las condiciones que considere más convenientes á los intereses de la Nación, autorice la nueva emisión de bonos privilegiados que la citada Compañía se propone hacer, hasta por la cantidad de cien mil libras esterlinas que se aplicará exclusivamente á la refección de la línea expresada, á la compra del material rodante que el buen servicio requiere y al pago de los intereses de los bonos privilegiados del empréstito que para la construcción del mismo ferrocarril fueron emitidos en virtud del contrato respectivo.

La Nación no tendrá responsabilidad alguna por el nuevo capital que por efecto de la presente autorización se levante, ni por las operaciones que con él se hagan, y los intereses serán pagados por la Empresa, de los productos del ferrocarril.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo dará cuenta anualmente al Congreso Nacional de las operaciones verificadas por la Empresa sobre pago de intereses, retiro de los bonos é inversión de los productos del ferrocarril, á cuyo intento la Empresa suministrará al Gobierno los datos necesarios.

Art. 3º.—La inversión de los fondos que obtenga la Compañía en virtud de esta autorización, se hará con intervención del Gobierno de Costa Rica ó del Representante que designe al efecto.

AL PODER EJECUTIVO:

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los dieciocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,
Srío. Srío.

Palacio Nacional. San José, á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

EJECÚTESE.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

P. J. VALVERDE.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 71.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Diciembre de 1891.

Vista la solicitud elevada por Juan Ávila, condenado á sufrir la pena de dos meses y un día de presidio interior menor descontable en el de San Lucas, por la comisión del simple delito de lesiones menos graves, para que se le conmute el resto de la pena que le falta por descontar por la de multa:

Tomado en consideración: 1º la naturaleza del delito; 2º los recursos pecuniarios del reo; y 3º el dictamen favorable al ocurso, que ha dado la Corte Suprema de Justicia,

En uso de la facultad concedida al Poder Ejecutivo por la fracción 3ª del artículo 109 del Código Penal, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutase por ciento cincuenta pesos de multa á Juan Ávila, la parte de pena que aun le falte por descontar, quedando éste sujeto á las prescripciones del artículo 108 del ya citado Código Penal, según la cláusula 4ª del 109.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

BOGOS VARIOS.

Gobernación.

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Juan de este cantón, para la composición de los caminos públicos del mismo, de acuerdo con el artículo 9º, inciso 2º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Roberto Jiménez	...	\$ 10-00
Prudencio Boza	...	3-00
Carmen Vega	...	3-00
Aniseto Aguilar	...	3-00
Roberto Castro	...	6-00
José M.º Rivas	...	3-00
Juan Villalobos	...	2-00
Francisco Villalobos	...	2-00
Custodio Salazar	...	3-00
Florentino Jiménez	...	3-00
Luciano Guerrero	...	4-00
Francisco Peralta	...	8-00
Miguel Madrigal	...	8-00
Jesús Cordero	...	6-00
Juan Mesén	...	8-00
Ricardo Cooper	...	6-00
Mariano Obando	...	4-00
Jaime Güell	...	8-00
Marcos Salazar	...	1-00
Jesús Carpio	...	1-00
Rafael Carpio	...	1-00
Dolores Alvarado	...	2-00
Víctor Herrán	...	10-00

Barrio de San Juan, 27 de Noviembre de 1891.

Rogado del señor Carmen Vega,

Pedro Villalobos.

Rogado de Nicolás Aguilar,

José T. Garita.

Jefatura Política. La Unión, 14 de Diciembre de 1891.

JUAN V. SEBLANE.

Fomento.

San José, 1º de Diciembre de 1891.

Señor Ministro de Fomento:

Nombrados por la Secretaría de su cargo, miembros del tribunal de exámenes de la Escuela Nacional de Música, creemos haber cumplido nuestro encargo de la manera que consta en el acta que tenemos el honor de adjuntar.

Los exámenes han sido practicados de conformidad con el programa que nos fué presentado, el cual comprendía las clases de teoría musical, solfeo, violín, violoncelo y contrabajo.

En las clases de teoría musical encontramos buenas disposiciones y aprovechamiento en general, en los alumnos; pero se resiente la enseñanza en este ramo, del sistema de aprender de memoria las materias, adoptado en la Escuela, con la circunstancia en contra del aprendizaje, de que la obra adoptada como texto, adolece de errores sustanciales. Creemos que este sistema debe abolirse en dicho plantel, pues bien sabido es cuánto perjudica la buena marcha de la enseñanza, y que además debe dejarse á los alumnos amplia libertad para estudiar y consultar todas las obras que puedan llegar á sus manos.

El resultado del examen de solfeo de la manera que se presentó, esto es en colectividad, nos ha parecido bueno. Sin embargo, necesario sería á nuestro juicio, que á menudo se hiciera solfear á los alumnos por separado, ejercitándolos también en aquellas claves que los diferentes instrumentos á que se han de dedicar, lo requieran, y agregar oportunamente en estos ejercicios de solfeo, la ejecución de cantos corales á dos, tres y cuatro voces, ó partes.

En lo tocante á las clases de violoncelo y contrabajo, en las cuales sólo se halla inscrito corto número de alumnos, nos parece que están bajo la influencia de un mal mecanismo que debiera remediarse á tiempo, antes que aquellos adquieran vicios en la ejecución que más tarde sería difícil, sino imposible corregir. Los alumnos presentados á examen están dotados de buenas disposiciones para cursar estas clases, á lo que se puede juzgar, y es de esperarse que en el curso próximo su número se aumentará debidamente.

Las clases de violín las hemos encontrado en buenas bases y en vía de hacer buenos progresos, si bien el mecanismo adolece en general, de los mismos defectos notados en las otras clases de cuerda.—Creemos no obstante, que el profesor de violín últimamente incorporado al personal docente del Establecimiento, influirá en mucho para mejorar la buena escuela que exige el mecanismo de este instrumento.

Contribuirá sin duda, al mejoramiento y progreso de esta Escuela, el dotarla de un Reglamento que modifique entre otras cosas, la manera de dar clases. Indispensable es, que éstas se den todos los días, en vez de alternativamente como se han dado hasta hoy.

La exhibición pública que tuvo lugar en el Teatro de Variedades, ha corroborado el juicio que con respecto á mecanismo y ejecución de instrumentos habíamos formado al practicar los exámenes en la Escuela; por lo tanto insistimos recomendar esmero en la enseñanza de los instrumentos uerdos, únicos que se han sometido á examen como manifestamos al principio.

El resultado general, pues, de los exámenes—a parte de las observaciones apuntadas atrás—es bueno y da motivo para confiar en que la marcha de esta Escuela en lo sucesivo, tomada en cuenta la cooperación de su Director, mejorará cada vez más y no hay duda que el empeño que el Gobierno ponga en fomentarla y ensancharla, dará por resultado un bien positivo para la Nación.

En el acto público que tuvo lugar en el Teatro hemos creído conveniente, de acuerdo con el Director de la Escuela, estimular á aquellos alumnos que han sobresalido en provechamiento y aplicación, dándole á cada uno de ellos un certificado honorífico. Los alumnos que merecieron esta distinción fueron: don Salomón Castro, don Luis Segura, don Alfredo Morales y don Manuel Muñoz, este último con "especial mención" á los alumnos de las clases de teoría musical, solfeo y violín.

Se distinguieron además, en la ejecución de sus piezas, los alumnos don Marcelino Fernández en canto, don Emilio León en violín y don Francisco Arias en la flauta. Llamaron asimismo la atención los alumnos don Abel Valenciano, don Alberto Medina y don Jesús Coto. Este último atendida su poca edad, su aprovechamiento y aplicación, merece recomendación especial.

De la manera expuesta damos por terminado nuestro cometido y nos suscribimos del señor Ministro, atento

seguros servidores,

JOSÉ CAMPABADAL,
Pte.

RAFAEL CHAVES T.,
Vocal.

M. J. NÓSEZ,
Srío.

ACTA.

En la ciudad de San José, á las doce del día veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en el local de la Escuela Nacional de Música los señores don José Campabadal, don Rafael Chaves T. y don Jesús Núñez, nombrados por el Gobierno miembros del Tribunal de exámenes anuales de dicha Escuela, se formó el Directorio correspondiente y resultaron: don José Campabadal, Presidente; don Rafael Chaves, Vocal, y don Jesús Núñez, Secretario. A continuación se procedió al examen de los alumnos matriculados, de conformidad con el programa y listas presentados con tal objeto,—en audiencia pública y con asistencia del Director y personal docente del Establecimiento,—en la forma siguiente.

TEORIA MUSICAL.

SECCIÓN INFERIOR.

Números de orden de los alumnos.	NOMBRES.	Calificación de cada uno de los miembros del tribunal.			OBSERVACIONES.
		Presidente.	Vocal.	Secretario.	
1	Federico Palamischia	2	2	2	EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES. La cifra 1 equivale á Bueno. La cifra 2 equivale á Regular. La cifra 3 equivale á Malo. Los alumnos que sobresalgan en alguna materia se calificarán con una S al lado de las NOTAS GENERALES.
2	Eduardo Tobar	2	2	2	
3	Francisco Boza	2	2	2	
4	Neri Méndez	3	3	3	
5	Alfredo Coto	2	2	2	
6 (1)	Claudio Coto	2	2	2	
9	Julio Fonseca	3	3	3	
10	Salvador Camacho	3	3	3	
12	Alvaro Méndez	3	3	3	
13	Enrique Benavides	3	3	3	
14	Gonzalo Sáenz	2	2	2	
15	Jorge Sáenz	1	1	1	
18	Miguel A. Herrera	2	2	2	
19	Alfredo Morales	1	1	1	
20	José Roig	3	3	3	
21	Carlos Pacheco	3	3	3	
22	Osvaldo Odio	2	2	2	
23	Aniceto Odio	1	1	1	
24	Manuel Odio	2	1	2	
25	Alfredo Borbón	3	3	3	

SECCIÓN SUPERIOR.

Nº	NOMBRES.	Presidente.	Vocal.	Secretario.
1	Teodoro Quirós	1	1	1
2	Francisco Vargas	1	1	1
3	Jesús Coto	1	1	1
4	Pacífico Arévalo	1	2	1
5	Francisco Saborio	1	3	1
6	Enrique Jiménez	2	2	1
7	Santiago Montero	1	1	1
8	Francisco Arias	1	1	1 (S.)
9	José Quesada Calvo	3	3	3
10	Emilio Montes de Oca	1	1	1
11	Salomón Castro	1	1	1
12	Carlos Barrantes	2	2	2
13	Espíritusanto Castro	1	1	1
14	Antonio Müller	1	1	1
15	Silvestre Solís	2	1	1
16	Rafael Alpizar	3	3	2
17	Pedro Aguilar	1	1	1
18	Ramón Boza	1	1	1
19	Luis Segura	1	1	1 (S.)
20	Emilio León	3	3	2
21	Jorge Fonseca	2	2	2
22	Pedro P. Boza	2	2	2
23	Francisco Camacho	2	2	1

Siendo las cuatro y media de la tarde se suspende este acto para continuarlo á las 6 p. m. del mismo día.

A la hora señalada arriba se continuó el acto de la manera siguiente:

N	NOMBRES.	Presidente.	Vocal.	Secretario.
24	Alberto Arias	1	2	1
25	Miguel Sáenz	1	1	1
26	Alberto Medina	1	1	1
27	Tomás Fernández	1	1	1
28	Francisco D. Ramírez	2	1	2
29	José Joaquín Mendoza	3	3	2
30	Gerardo Quesada G.	2	2	2
31	Teodor Carvajal	1	2	1
32	Nicolás del Barco	1	1	1
33	Manuel Jiménez	2	2	2
34	Marcelino Fernández	1	1	1
35	Manuel Muñoz	1	1	1
36	Abel Valenciano	1	1	1
37	Guillermo Castro	1	1	1
38	Emilio León	2	2	2
40	José M. Villar	1	1	1
45	Carlos Matthes	2	2	2

A continuación se procedió al examen de las clases de solfeo, secciones primera y segunda.—En la 1ª sección tomaron parte 34 alumnos y en la 2ª, 35. Se hicieron ejercicios de solfeo colectivamente, según el método adoptado en el Establecimiento, y, á la Sección Superior, además, se hicieron ejercicios de lectu... á primera vista, resultando calificadas estas dos secciones de la manera siguiente:

NOMBRES.	Presidente.	Vocal.	Secretario.
Primera sección ó inferior	2	2	2
Segunda sección ó superior	1	1	1

A las nueve y media de la noche se suspenden estos actos para continuarlos á las 12 del día siguiente.

M. J. NÚÑEZ,
Srio.

(1)—Los números de orden que faltan en la presente lista, son los de aquellos alumnos que estando inscritos, no se han presentado á examen.

A las doce del día 28 de Noviembre de 1891, se continúan los exámenes de las clases de instrumentos de cuerda en la forma siguiente:

Violoncelo.

Nº	NOMBRES.	Presidente.	Vocal.	Secretario.
1	Jorge Sáenz	2	2	2
3	Alberto L. Arias	2	2	2
4	Francisco Camacho	2	2	2

Contrabajo.

Nº	NOMBRES.	Presidente.	Vocal.	Secretario.
1	José Q. Calvo	2	2	2
2	Teodoro Carvajal	1	1	1

Violín.

Clase preparatoria.

Nº	NOMBRES.	Presidente.	Vocal.	Secretario.
1	Luis Segura	1	1	1
3	Carlos Barrantes	1	2	2
4	Pedro Aguilar	2	2	2
5	Alfredo Coto	2	3	2
6	Salomón Castro	1	1	1
7	Teodoro Quirós	3	3	2
8	Nicolás del Barco	1	2	1
9	Rafael Alpizar	1	2	2
10	Jorge Fonseca	2	3	2
11	Silvestre Solís	2	3	2
12	Ramón Boza	2	3	2
13	Pedro Boza	3	3	3
14	Jorge Montenegro	2	2	2
16	Gerardo Quesada	2	2	2

Violín

Primer año (según el método de Alard.)

Nº	NOMBRES.	Presidente.	Vocal.	Secretario.
1	Guillermo Castro	2	2	2
2	Jesús Coto	2	2	2
3	Antonio Müller	2	2	2
4	Francisco Vargas	2	3	2
5	Espíritusanto Castro	2	2	2
6	Marcelino Fernández	2	2	2
7	Francisco Saborio	1	2	2

Violín.

Clase superior (Primer y segundo año de Alard.)

Nº	NOMBRES.	Presidente.	Vocal.	Secretario.
1	Emilio León	1	1	1
2	Alfredo Morales	1	1	1
3	Alberto Medina	1	2	1
4	Abel Valenciano	1	1	1
5	Manuel Muñoz	1	1	1 (S)

A las cinco de la tarde del mismo día se concluyó el acto, y no habiendo más alumnos ni clases que examinar, se continuará en el acto público, que según programa, tendrá lugar el día 29 del corriente en el Teatro de Variedades.

M. J. NÚÑEZ,
Srio.

A las ocho de la noche del día 29 de Noviembre del corriente, en el Teatro de Variedades de esta ciudad, se dió principio al acto público anunciado, y habiéndose ejecutado lo que comprendía el programa, se terminó á las once y media de la noche. En este acto el Tribunal, de acuerdo con el Director de la Escuela, acordó dar á aquellos alumnos que se han distinguido en sus exámenes, y por vía de estímulo, un certificado honorífico y así fué practicado. Fueron adjudicados los certificados dichos á los alumnos: don Manuel Muñoz, don Alfredo Morales, don Luis Segura y don Salomón Castro; al primero de los citados con "mención especial".

Se distinguieron en la ejecución de sus piezas, además los alumnos: don Marcelino Fernández en canto, don Emilio León en violín y don Francisco Arias, en la flauta, y llamaron también la atención don Abel Valenciano, don Alberto Medina y don Jesús Coto. Este último, atendida su poca edad, su aprovechamiento y aplicación, merece recomendación especial.

De la manera dicha se terminaron los exámenes.

San José, Costa Rica, Noviembre 29 de mil ochocientos noventa y uno.

JOSÉ CAMPABADAL,
Presidente.

RAFAEL CHAVES T.,
Vocal.

M. J. NÚÑEZ,
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, hace saber:

Que ante su autoridad se ha presentado el señor Luis Mora Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, denunciando hasta cincuenta hectáreas de un terreno baldío, sito en el nuevo cantón de Tarrazú, no numerado, de esta provincia, y dentro de los linderos siguientes: por el Norte, con terrenos de los señores

Lorenzo Castro y José María Solís; por el Sur, terreno de Pedro Rivera; al Este, con terreno baldío, cerro peñón llamado de "La Trinidad"; y al Oeste, con terreno denunciado por José María Solís.

Lo público para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.
San José, 16 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo, se ha presentado el señor Ramón Hernández y Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, denunciando...

Hace constar el denunciante que el mismo terreno fué denunciado el año 1885 por Rafael Matamoros, pero abandonado el denuncia sin haber ocupado el terreno...

Lo que publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, se presenten a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

San José, 7 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío

N.º 1

A la una de la tarde del miércoles veintitrés del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia un derecho equivalente a trescientos cuarenta y dos pesos once centavos...

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 11 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

N.º 3

Don Adolfo Carrizosa, Alcalde primero de este cantón, me hace saber que en el escrito presentado a este juzgado por el señor Promotor Fiscal, en que pide se despauche ejecución contra el mismo señor Fernández Matos...

En consecuencia, todas las diligencias que se consideren con derechos en el presente escrito, se presentarán a legalizar dentro de treinta días.

LUIS ARROYO O.

J. Ismael Garita, Srío.

A las doce del día veinticinco de Enero próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de quinientas hectáreas, situado en la primera División Atlántica del Ferrocarril...

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada. Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, 12 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

N.º 2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil de esta provincia,

Cita y emplaza por segunda vez a todos los interesados en la mortuoria de don Federico Volio Tinoco, que fué mayor de edad, soltero, pasante de Derecho y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días...

Juzgado segundo civil en primera instancia de San José, 10 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES

Florentino Monje, Srío.

Por tercera vez cito y emplazo a todas las personas, que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores, tengan algunos derechos que reclamar en la mortuoria de la señora Fermína Delgado y León, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos...

Alcaldía primera del cantón de Escasú. 16 de Diciembre de 1891.

VICENTE MONTERO V.

Luis Roldán. Cutberto Roldán.

Con noventa días de término, cito y emplazo a los herederos, legatarios y acreedores y demás interesados, en los bienes que quedaron por muerte de la señora Elena Zeledón Serrano, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de esta ciudad...

Y se hace constar que don Fernando Varela y Varela, mayor de edad, casado y del vecindario dicho, es albacea provisional en la mortuoria de que se ha hecho referencia y aceptó el cargo el diez del mes en curso.

Alcaldía tercera de San José. 17 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Gerardo R. Guevara. Juan F. Guevara.

A don José Martín Fernández y Matos, se hace saber: que en el escrito presentado a este juzgado por el señor Promotor Fiscal, en que pide se despauche ejecución contra el mismo señor Fernández Matos, por la suma de \$ 1375 é intereses correspondientes que adeuda al Gobierno de la Nación, ha recaído el auto que en su parte dispositiva y conducente literalmente dice: "Juzgado segundo civil. San José, a la una y media de la tarde del nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno".

dos veces consecutivas en el periódico oficial. --Marcelo Brenes.—Florentino Monje, Secretario. También recayó la providencia siguiente como adicional al auto anterior: Juzgado segundo civil. San José, a las tres de la tarde del diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de San José.—16 de Diciembre de 1891.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

Juan Bta. Jiménez, Prosecretario.

Yo, José Ramón Chavarría, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Maltés, contra quien he proveído con fecha 26 de Agosto próximo pasado el auto que a la letra dice así:

"Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y con vista del veredicto anterior, declarase haber lugar a formación de causa contra Francisco Maltés, por el delito de robo. Redúzcasele a prisión y prevengásele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 12 de Diciembre de 1891.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

Aurelio G. Castro,

Prosecretario.

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Al señor Abraham Johnson, hago saber: que en el juicio ordinario por pesos, promovido por Francisco Sánchez contra el referido Johnson y Joseph Brown, se encuentran la demanda y providencia que literalmente dicen: "Señor Juez Civil de esta provincia. Francisco Sánchez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, ante Ud., en debida forma expongo: el siete de Julio del corriente año alquilé a los señores Abraham Johnson, panadero, y José Moreno, pintor, cuyo verdadero nombre es Joseph Brown, según la firma que usa y acostumbra, ambos mayores de edad, solteros, naturales de Norte América, con residencia en la villa de Santo Domingo de esta provincia, una parte de mi casa, situada en la expresada villa y compuesta de cuatro salas y sus correspondientes cuartos caedizos, cocina y departamento de horno de panadería, por el término de dos años, y a razón de cuarenta pesos mensuales que debían pagarme anticipadamente el día primero de cada mes; además cuarenta pesos por cada día de fiestas cívicas que hubiera en aquella villa: en caso de falta por parte de los inquilinos, cincuenta pesos por vía de multa a mi favor y los daños y perjuicios consiguientes; consta todo lo dicho detalladamente explicado en el documento privado que legalmente reconozco presente. Dichos inquilinos no han cumplido la obligación contraída, pues apenas pagaron la primera mensualidad correspondiente al mes de Julio, a contar del siete de ese mes al siete de Agosto siguiente; por manera que a esta fecha adeudan por mensualidades vencidas, ciento ocho pesos en dos meses y veintidós días, a razón de de cuarenta pesos cada mes: ciento veinte pesos de los cuatro días de fiestas cívicas que hubo en el mes de Agosto, en los cuales hubo corrida de toros; y cincuenta pesos multa a mi favor. Total: doscientos setenta y ocho pesos. Por esta cantidad, y un cincuenta por ciento más en que estimo los demás daños y perjuicios que se me han ocasionado, demando ejecutivamente a los expresados Johnson y Brown cuya demanda fundo en los artículos 453 inciso 2º, 1464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, pidiendo se despache la ejecución, ordenando el embargo de bienes suficientes a cubrir la cantidad reclamada las costas. Como ante este este juzgado existe un embargo preventivo practicado a instancias mías contra los indicados deudores, puede omitirse la práctica del embargo formal a que me refiero, mandando en su lugar acumular el preventivo, el cual se tendrá por firme mandándose igualmente levantar el depósito que hice en la sucursal del Banco de Costa Rica, para res-

ponder a daños y perjuicios, cuyo giro ha de entregarse cancelado. El ejecutado Brown tiene su residencia actual en la ciudad de San José, según estoy informado, por lo cual pido se le haga saber la resolución que recaiga por medio exhorto dirigido a la autoridad correspondiente de la capital; y como se ignora el paradero del señor Johnson pido se le haga la notificación por edictos, publicados en el Diario Oficial y se le nombre una persona que lo represente. Ruego a Ud., señor Juez, dé a esta ejecución el curso legal. Para notificaciones, la oficina de don José Francisco Fonseca. Sírvase prevenir a los ejecutados designen lo que les convenga. Heredia, 28 de Octubre de 1891. Rogado de don Francisco Sánchez, que no sabe firmar, Federico Sáenz.—"Señor Juez de 1ª instancia Civil. —Francisco Sánchez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, ante Ud. en debida forma expongo: el veintiocho de Octubre último establecí ejecución contra los señores Abraham Johnson y Joseph Brown, mayores de edad, solteros, naturales de Norte América, panadero aquí y pintor éste, por el pago de la cantidad de doscientos setenta y ocho pesos; y Ud. por resolución dictada a las tres de la tarde del día veintinueve del mismo mes, declaró no haber lugar a la ejecución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código de Procedimientos Civiles, pido se tramite mi demanda en vía ordinaria, corriéndose a las contrarias oportunamente el traslado de ley. Reproduzco el escrito de demanda aludido, del cual debe eliminarse, el otro si que contiene, porque en esta vía reclamo los daños y perjuicios que se me han ocasionado y que dije estimaba en un cincuenta por ciento; y mas, ó sea ciento treinta y nueve pesos noventa y cinco centavos, así que el todo de la reclamación asciende a hora a la suma de cuatrocientos diez y siete pesos. Como según indiqué en mi presentación anterior, el demandado Abraham Johnson se ausentó, ignorándose su paradero se está en el caso por visto por el artículo 155 del Código de Procedimientos. Pido, pues, que previos los trámites que la ley exige se le nombre un curador a dicho ausente, antes de proveer a lo principal. A Ud., señor Juez, pido se sirva dar a este asunto el curso que le corresponde. Para notificaciones, la oficina de don José Francisco Fonseca. Heredia, 6 de Noviembre de 1891. Rogado de Francisco Sánchez, que no sabe firmar, --Ricardo Ulloa". "Juzgado Civil en primera instancia. Heredia, a las doce y tres cuartos del día primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Acerca de la demanda establecida, traslado por nueve días y en vía ordinaria a los señores don Ramón Meza, como curador del ausente Abraham Johnson, y Joseph Brown, debiendo sacarse por el Juzgado a costa del omiso las copias correspondientes. Publíquese por dos veces la demanda y este proveído en la Gaceta Oficial. Albino Villalobos. Arturo Pupo, Secretario". Se publica la demanda y su proveído en La Gaceta, diario oficial con el fin de hacerla saber al ausente señor Johnson.

Juzgado civil de primera instancia. Heredia, 11 de Diciembre de 1891.

Juzgado civil de primera instancia. Heredia, 11 de Diciembre de 1891.

Juzgado civil de primera instancia. Heredia, 11 de Diciembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Convoca a todas las partes interesadas en la mortuoria del señor Manuel Trinidad Montoya y Contreras, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las 12 m. del lunes 28 del corriente mes, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes de la expresada mortuoria.

Alcaldía de la ciudad de Heredia. 14 de Diciembre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García, Srío.

A las doce del lunes cuatro del entrante Enero se venderá en pública subasta y en la puerta principal de este juzgado la finca siguiente: Terreno inculto, situado en el distrito primero, cantón tercero de la villa de Santo Domingo de la provincia de Heredia, en los siguientes linderos: Norte, propiedad de Juan Ramón Rodríguez; Sur, calle de Santo Domingo, ídem de Tomás Rodríguez; Oeste, ídem de Juan Argüello; y Oriente, Tomás Rodríguez y Villalobos, calle de Santo Domingo, ídem calle en medio. Propiedad de Juan Rodríguez Chaves. Mide 44 metros sin ningún gravamen. Esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Heredia, tomo 256, folio 347. El día de la venta se tendrá por firme mandándose igualmente levantar el depósito que hice en la sucursal del Banco de Costa Rica, para res-

NOTA

de los carros recibidos en la Aduana Central procedentes de Limón
en el mes de Noviembre de 1891.

SALIDA	ARRIBO.	DIAS DE CAMINO.		GUIAS.	CARROS.	BULTOS.	CONSIGNATARIOS.
Octubre. 12	Noviembre. 4		23	Días.	116 B	7 c	56 T. H. Taylor.
" 19	" 4		16	"	83 D	8 B	Compañía de Agencias.
" 24	" 12		16	"	82 D	9 A	id.
" 11	" 12		19	"	16 H	76 A	id.
" 24	" 12		32	"	9 H	15 A	id.
" 9	" 10		19	"	111 A	10 B	id.
" 22	" 12		31	"	126 C H	Expreso.	id.
" 22	" 13		19	"	110 c	20 B	id.
" 22	" 13		22	"	115 c	29 B	159 T. H. Taylor.
" 24	" 13		20	"	118 c	22 B	108 Cia. de Agencias.
" 24	" 13		20	"	86 F	5 C D	109 T. H. Taylor.
" 24	" 13		20	"	89 F	28 A	Supremo Gobierno.
" 22	" 13		20	"	85 D	54 A	id.
" 24	" 13		22	"	15 H	12 C H	114 T. H. Taylor.
" 22	" 14		21	"	116 B	6 B	126 Cia. de Agencias.
" 24	" 16		25	"	84 D	23 A	id.
" 22	" 16		23	"	117 B	32 A	id.
" 22	" 16		25	"	112 A	19 B	185 id.
Noviembre. 11	" 16		5	"	117 c	11 A	92 T. H. Taylor.
" 13	" 16		3	"	114 A	44 B	id.
Octubre. 24	" 17		24	"	115 A	Expreso.	id.
Noviembre. 13	" 17		4	"	113 A	51 A	168 Cia. de Agencias.
" 16	" 20		4	"	120 c	27 B	id.
" 16	" 20		4	"	128 C H	54 B	100 id.
" 16	" 20		4	"	129 C H	22 B	45 id.
" 14	" 20		6	"	123 c	29 B	250 T. H. Taylor.
" 16	" 20		4	"	116 A	51 B	135 id.
" 16	" 20		4	"	88 D	41 B	126 Rafael Iglesias.
" 16	" 20		4	"	88 D	43 A	id.
" 16	" 22		6	"	121 c	1 A	85 T. H. Taylor.
" 15	" 22		7	"	126 c	24 B	107 id.
" 12	" 22		10	"	39 G	59 A	23 Supremo Gobierno.
" 17	" 22		5	"	26 H	36 B	115 T. H. Taylor.
" 19	" 22		3	"	127 c	13 D	22 id.
" 14	" 23		9	"	140 C H	8 A	55 Cia. de Agencias.
" 12	" 23		11	"	136 D	55 A	162 id.
" 12	" 23		11	"	118 H	53 B	181 id.
" 14	" 23		9	"	19 H	2 A C D	162 id.
" 12	" 23		11	"	117 A	15 A	138 T. H. Taylor.
" 19	" 23		4	"	130 B	49 A	88 Cia. de Agencias.
" 16	" 23		7	"	132 C H	5 c	34 T. H. Taylor.
" 15	" 23		8	"	40 G	17 A	53 Cia. de Agencias.
" 17	" 22		5	"	92 F	2 A A	16 Supremo Gobierno.
" 17	" 22		5	"	92 F	13 A	17 id.
" 17	" 22		5	"	92 F	74 A	16 id.
" 12	" 23		11	"	90 F	33 A	27 id.
" 12	" 23		11	"	90 F	48 B	27 id.
" 12	" 22		10	"	96 F	48 A	29 id.
" 16	" 23		7	"	88 D	38 A	27 id.
" 14	" 23		9	"	118 A	28 B	126 Rafael Iglesias.
" 16	" 23		7	"	133 C H	53 A	120 T. H. Taylor.
" 18	" 24		6	"	134 C H	17 B	42 Cia. de Agencias.
" 20	" 24		4	"	131 C H	56 B	57 id.
" 18	" 24		6	"	136 C H	Expreso.	1 id.
" 16	" 24		8	"	122 c	32 A	227 id.
" 14	" 24		10	"	87 D	59 B	150 T. H. Taylor.
" 18	" 26		8	"	128 c	13 B	85 Rafael Iglesias.
" 21	" 26		5	"	133 c	6 A	118 T. H. Taylor.
" 16	" 26		10	"	131 C H	38 B	109 id.
" 24	" 26		2	"	115 E	20 B	56 Cia. de Agencias.
" 19	" 26		7	"	129 c	Expreso.	1 id.
" 15	" 26		11	"	41 c	23 B	33 T. H. Taylor.
" 15	" 17		2	"	9 F	35 B	6 id.
" 15	" 26		11	"	9 F	76 A	17 Supremo Gobierno.
" 16	" 26		10	"	124 c	35 B	6 id.
" 16	" 26		10	"	125 c	10 B	177 T. H. Taylor.
" 16	" 26		10	"	130 C H	3 A	37 id.
" 19	" 26		7	"	139 C H	6 B	73 Cia. de Agencias.
" 20	" 26		6	"	93 F	5 C D	65 id.
" 20	" 27		7	"	93 F	12 C D	28 Supremo Gobierno.
" 20	" 28		8	"	93 F	14 A	17 id.
" 21	" 28		7	"	42 G	11 A	1 id.
" 26	" 28		2	"	95 F	27 A	16 id.
" 26	" 28		2	"	95 F	13 A	21 id.
" 26	" 28		2	"	95 F	10 A	16 id.
" 26	" 28		2	"	95 F	57 A	17 id.
" 23	" 27		4	"	145 C H	48 A	151 Cia. de Agencias.
" 21	" 27		6	"	94 F	8 A C D	16 Supremo Gobierno.
" 21	" 27		6	"	94 F	32 A	16 id.
" 21	" 27		6	"	94 F	11 A	17 id.
" 21	" 27		6	"	94 F	11 A	162 Cia. de Agencias.
" 19	" 27		8	"	144 C H	54 A	153 id.
" 21	" 27		6	"	138 C H	44 A	125 Rafael Iglesias.
" 21	" 27		6	"	137 C H	2 B	119 Cia. de Agencias.
" 21	" 27		6	"	134 C	43 B	116 T. H. Taylor.
" 21	" 27		6	"	112 c	27 B	125 Rafael Iglesias.
" 21	" 27		6	"	143 C H	19 B	179 Cia. de Agencias.
" 21	" 27		6	"	132 c	31 B	99 T. H. Taylor.
" 21	" 27		6	"	114 c	55 B	125 Rafael Iglesias.
" 21	" 27		6	"	142 C H	44 B	105 Cia. de Agencias.
" 26	" 28		2	"	117 E	38 A	85 Rafael Iglesias.
" 26	" 28		2	"	118 E	59 A	85 id.
" 26	" 28		2	"	120 A	9 A	63 Cia. de Agencias.
" 26	" 28		2	"	121 A	31 A	37 id.
" 26	" 28		2	"	116 E	36 B	125 Rafael Iglesias.
" 20	" 28		8	"	141 C H	11 c	30 Cia. de Agencias.
" 26	" 28		10	"	135 C H	60 B	140 id.
" 26	" 29		3	"	22 H	53 B	56 id.
" 26	" 29		3	"	123 A	2 A C D	32 id.
" 26	" 29		3	"	122 B	4 B	156 T. H. Taylor.

SALIDA.	ARRIBO.	DÍAS DE CAMINO.		GUIAS.	CARROS.	BULTOS.	CONSIGNATARIOS.
Noviembre. 26	Noviembre. 29	3	Días.	120 B	48 B	276	T. H. Taylor.
" 26	" 29	3	"	23 H	28 A	74	Cia. de Agencias.
" 26	" 29	3	"	122 A	24 B	39	id.
" 27	" 30	3	"	24 H	63 "	46	id.
" 27	" 30	3	"	120 E	2 A	31	id.
" 28	" 30	2	"	125 B	16 B	114	T. H. Taylor.
" 28	" 30	2	"	137 B	46 "	38	id.
" 28	" 30	2	"	135 A	35 "	67	Cia. de Agencias.
" 28	" 30	2	"	147 C H	29 A	70	id.
" 28	" 30	5	"	126 B	41 "	166	T. H. Taylor.
" 27	" 30	3	"	25 H	34 B	84	Cia. de Agencias.
" 27	" 30	3	"	44 G	55 A	35	Supremo Gobierno.
" 27	" 30	3	"	97 F	55 A	37	id.
" 27	" 30	3	"	131 A	52 D	8	Cia de Agencias
" 28	" 30	2	"	138 c	38 B	81	T. H. Taylor.
" 27	" 30	3	"	135 c	53 A	93	id.
" 27	" 30	3	"	123 B	17 "	29	id.
" 27	" 30	3	"	121 E	18 B	21	Cia. de Agencias.
" 27	" 30	3	"	128 A	22 A	147	id.
" 27	" 30	3	"	119 E	17 B	30	id.
" 27	" 30	3	"	127 A	41 B	102	id.
					Carros.	122	Bultos.
						10155	

RESUMEN.

Carros consignados á la Cia. de Agencias.....	54
" " " T. H. Taylor.....	32
" " " al Supremo Gobierno.....	26
" " " á Rafael Iglesias.....	10
Carros.....	122

Administración de la Aduana Central. San José, Diciembre 7 de 1891.

CAMILO LUTSCHAUNIG, Alcaide chequeador.

Vº Bº AGUSTÍN GUTIÉRREZ.

PROVINCIA DE CARTAGO.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE LA UNION.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Noviembre de 1891.

NOMBRE.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penal impuesta.	Fecha del juzgamiento.
José Mº Benítez Chaves.....	46	Casado.	Jornalero	Costa Rica	Dulce Nombre	Faltas á la policía	Multa \$ 00	10
Tranquilino Esquivel Arias.....	55		"	"	La Unión	Riña	" 00	16
Daniel Fonseca Sanabria.....	22	Soltero.	"	"	San Rafael	Escándalo	" 2 00	16
Jesús Boza.....	26		"	"	"	"	" 2 00	16
Francisco Granados Rodríguez.....	44	Casado.	"	"	San Juan	Ebriedad y escándalo	Arresto 10 días	7

JUAN Y. SEBIANE.

Jefatura Política de la Unión.—11 de Diciembre de 1891.

BALANCE MENSUAL

Fondos Municipales de Alajuela.

ENTRADAS Y SALIDAS DE ESTE AÑO HASTA LA FECHA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1891.

	DEBE.	HABER.	SALDO DEL DEBE.	SALDO DEL HABER.
Caja general..... \$	28,303-66	21,714-19	6,589-47	
Propios.....	9,776-87	12,355-76		2,578-89
Policia.....	27,194-96	5,274-45	21,920-51	
Capital de Propios..		15,351-63		15,351-63
Cañería.....	1,190-97	4,430-28		3,239-31
Hospital y Lazareto	1,491-60	4,629-37		3,137-77
Letras á Recibir....				
Letras á Pagar.....		1,974-50		1,974-50
Instn. de San Mateo		316-11		316-11
" de Atenas ..		245-34		245-34
Capitación.....	2,120-52	3,786-95		1,666-43
Sumas..... \$	70,078-58	70,078-58	28,509-98	28,509-98

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela.—Francisco J. Iniesta.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Vº Bº JOSÉ RAFAEL UGALDE.

AVISO.

La Municipalidad de este cantón ha dispuesto que las fiestas cívicas de esta capital se celebren en los días 31 de Diciembre en curso, 1º y 2 de Enero de 1892.

Gobernación de la provincia de San José, 17 de Diciembre de 1891.

JOÍN AGUILAR.

12 V—I

A los cafetaleros.

En la Fábrica Nacional de licores hay de venta cuarenta lotes de diez harpillas ó forros de cuero al módico precio de sesenta centavos por harpilla, si se compra el lote entero.

Administración General de lico-

res y tabacos. San José, 17 de Octubre de 1891.

10 v. 1

AVISO.

No habiendo comparecido el suficiente número de accionistas, de las montañas de Patarrá, el día señalado, se convocan por segunda vez para una reunión general que tendrá lugar á las doce del día tres de Enero del año entrante en la oficina señalada, con el objeto de tratar de la división de las mencionadas montañas de Patarrá y hacer el nombramiento de la nueva Junta que debe funcionar en el año mil ochocientos noventa y dos.

Secretaría de la Junta Directiva de la Comunidad de las montañas de Patarrá de Desamparados: 12 de Diciembre de 1891.

El Secretario,
3 3 J. ANTONIO FLORES.

AL PÚBLICO.

Desde esta fecha, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase será el de \$ 2.25 por kilo, en el lugar de \$ 2.50 á que se estaba realizando.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, 25 de Noviembre de 1891.